



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA (AQUILA ADALBERTI) EN CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

El águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) es una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas aprobado mediante Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha) en la categoría de *"En peligro de extinción"*.

Mediante Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, se aprobó el plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y se declararon las zonas sensibles las áreas críticas para su supervivencia en Castilla-La Mancha. Plan que impulsó y dió continuidad a las medidas de conservación que desde hacía más de una década se venían dispensando a esta especie.

Desde la aprobación de este plan, la especie ha ido recolonizando otras áreas y actualmente ocupa áreas de las provincias de Toledo, Albacete, Cuenca y Guadalajara. Actualmente, tenemos unas 397 parejas, lo que supone el 50% del total de la Península ibérica.

Desde la aprobación del plan de recuperación en 2003, se han producido avances notables en la conservación de la especie, tanto en el conocimiento de su biología, ecología y factores limitantes, como en la normativa de protección de la especie. Se han producido desarrollos legislativos que afectan a su conservación y regulan la aplicación directa de medidas que favorecen a esta especie, entre las que podemos citar: la aprobación mediante Orden de 2/8/2005 del Plan Regional de lucha contra el uso ilegal de venenos en el medio natural, así como la aprobación del Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y la consiguiente declaración de zonas de protección para Castilla-La Mancha







mediante la Resolución 28/08/2009. Asi mismo, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó en 2018 la Estrategia para la Conservación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en España y Portugal. Además, la especie cuenta con un Plan de Acción europeo que se redactó en 1996 y se revisó en 2008.

Esta normativa, recoge, complementa y condiciona muchas de las medidas y actuaciones que sobre esta especie contempla el plan de recuperación y que inciden directamente sobre dos de las principales causas de mortalidad no natural que amenazan la conservación de la especie, el uso ilegal de venenos y la electrocución.

El seguimiento continuado de la especie a lo largo de estos años, el marcaje y radioseguimiento de ejemplares de la misma y el desarrollo de varios proyectos LIFE ha permitido profundizar en el conocimiento sobre esta especie y, sobre todo, llevar a cabo un amplio conjunto de medidas que ha permitido mejorar su estado de conservación.

Es evidente que las medidas de conservación adoptadas, tales como la lucha activa contra el uso ilegal de venenos, la conservación de las áreas de nidificación y la corrección de líneas eléctricas aéreas, unido al aumento del respeto y valoración social de esta especie por parte de toda la ciudadanía, han propiciado la recuperación experimentada por sus poblaciones. No obstante, estas amenazas siguen presentes.

Recientemente, la necesidad de una transición hacia las energías renovables, ha impulsado una ocupación extensa del territorio que hace necesaria la planificación para poder armonizar el impulso a las renovables sin menoscabo de la conservación de la biodiversidad, en definitiva, el desarrollo sostenible de nuestra región y del conjunto del país. Concluyéndose que es necesario continuar con las acciones realizadas y dar respuesta a los nuevos retos de gestión que supone la conservación del hábitat de la especie para la expansión a niveles seguros de viabilidad de conservación de especie.

Por todo ello, se considera que es conveniente aprobar un nuevo plan de recuperación del águila imperial, revisión del plan aprobado por el Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, al objeto de su adaptación a la nueva situación, en especial en la delimitación de su ámbito de actuación, las áreas críticas y zonas de dispersión y a la consideración de los nuevos factores de amenaza.

El objeto del presente proceso de participación es conocer la percepción y conocimiento con el que cuenta la sociedad en relación a esta iniciativa, así como proporcionar una vía para plantear las demandas, las propuestas o inquietudes sociales que tiene la ciudadanía al respecto.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) en Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad pueda ser de interés para la ciudadanía.





40e Castilla-La Mancho



- 2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha
- 3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación https://participacion.castillalamancha.es/, para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

La Directora General de Medio Natural y Biodiversidad.

